DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.33-0069 del 14 Enero 2024

"POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los numerales 2° y 7° del artículo 305 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 303 y el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política el Gobernador es el jefe de la administración seccional, representante legal y responsable de la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir los procedimientos de selección de contratistas.

Que en desarrollo de los procesos de selección, se debe propender por el cumplimiento de los principios contractuales, en especial, la transparencia y la selección objetiva del contratista.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen las actuaciones administrativas y de contratación de la entidad, se hace necesaria la actualización del Comité Asesor de Contratación, garantizando la transparencia y objetividad de la ejecución del presupuesto del Departamento y que el objeto de los contratos a celebrarse cumplan con las líneas y metas de los proyectos de inversión, así como del Plan de Desarrollo.

Que con la finalidad de optimizar el trámite de los procesos de selección que adelante el Departamento y que se definan los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración de los estudios previos y el diseño y estructuración de los pliegos de condiciones, se considera necesario y conveniente actualizar el Comité Asesor de Contratación, como organismo asesor de la Gobernadora en la materia.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0069 del 11 Ene/2017

"POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

Artículo 1°. *Creación del Comité Asesor de Contratación.* Crease el Comité Asesor de Contratación, como la instancia encargada de recomendar a la Gobernadora, como ordenadora del gasto y a los funcionarios en quienes se haya delegado la competencia para contratar, apoyar y asesorar en la estructuración de los procesos de selección y de contratación que se adelanten en el Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 2°. *Integración del Comité Asesor de Contratación.* El Comité Asesor de Contratación estará conformado por los siguientes servidores públicos o sus delegados del nivel directivo o asesor, con voz y voto:

1. La Secretaria General.
2. La Secretaria Privada.
3. La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento.
4. El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.
5. La Directora del Departamento Administrativo de Jurídica.

Artículo 3°. *Sesiones del Comité de Contratación.* El Comité Asesor de Contratación se reunirá cada vez que el Secretario Técnico lo convoque, ya sea mediante comunicación escrita, o por vía electrónica. La convocatoria deberá acompañarse del orden del día respectivo.

La dependencia interesada en la contratación, deberá enviar a la secretaria técnica del comité, el formato desarrollo para tal fin, junto con los antecedentes y estudios requeridos, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha de la respectiva sesión.

Si el comité no recomienda la contratación, dejará constancia de ello en el acta, y se harán las recomendaciones y observaciones del caso, las cuales deberán ser subsanadas por el área solicitante, una vez realizado se convocará nuevamente para su discusión y aprobación.

El Comité Asesor de Contratación será presidido por la Secretaria Privada del Departamento. En las sesiones del comité a las cuales no asista, éste será presidido por la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica.

El Comité Asesor de Contratación podrá sesionar, deliberar y emitir recomendaciones con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes.

así como la ediciones de libros o algunos impresos, propios de la actividad de Impresión, todo lo cual, causo un impacto significativo a los ingresos que soportan los altos costos y gastos operacionales y administrativos de la entidad, en especial con la estructura organizacional con que contaba la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca* en dicha época.

Que, ante la crisis generada en la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca* como consecuencia de la eliminación legal de las publicaciones de los contratos en las gacetas, la administración departamental, identificó nuevas oportunidades de negocio, entre ellas, con la expedición de la Ley 1341 de 2009, por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la *sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.*

Que, por lo indicado en el numeral anterior, se modificó el estatuto de la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca*, a través de los Decretos 333 del 19 de Abril de 2013; 334 del 19 de abril de 2013, y 1032 de del 22 de octubre de 2013, acorde con el advenimiento y avances tecnológicos de la época y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional a través de la Ley 1341 del 2009 y demás políticas y estrategias del Gobierno Nacional referidas a las TIC, e incorporó al objeto de la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca*, entre otros, actividades como lo son: *(i) Impresos, ediciones y publicaciones; (ii) Gestión Documental (En el marco de la Ley de Archivo – 594 del 2000); (iii) Tecnologías de la información y las comunicaciones (Ley 1341 de 2009) y distribución de equipos y actividades conexas; (iv) Material promocional, protocolario, logística y mercadeo de redes de comunicación de comunicación integral; (v) Campañas publicitarias, institucionales, educativas y gubernamentales, a través de difusión, planes de medios, estrategias de mercadeo y publicidad; (vi) Formatos de impresión, distribución y comercialización con mecanismos digitales e impresión de códigos de seguridad*, con el fin de que la entidad dentro de su finalidad industrial y comercial, explorara nuevas actividades que le permitieran obtener nuevos recursos que posibilitaran su sostenimiento propio, debido a la reducción de ingreso por consecuencia de la eliminación de la publicación de la contratación estatal en las gacetas.

Que, de conformidad con la dinámica relacionada con la línea de tecnologías de la información y las comunicaciones que se venía trabajando por parte de **LA COMPAÑÍA**, en el marco de la Ley 1341 de 2009 a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, se obtuvo el título habilitante para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones bajo el registro TIC No. 96003036 del 05 de noviembre de 2015.

Que, teniendo en cuenta la evolución comercial que presentó **LA COMPAÑÍA** desde el año 2013, la Gobernación del Valle del Cauca, en aras de continuar con la labor comercial, a través del Decreto 010-24-0064 del 23 de enero de 2018, compila los estatutos de **LA COMPAÑÍA** con las modificaciones efectuadas en los años anteriores y realiza unas modificaciones adicionales a los mismos.

En este sentido, el objeto presentado en los estatutos de **LA COMPAÑÍA**, se dimensiona en diversas actividades tanto principales como complementarias y el mismo debe permitir indicar con detalle cada una de las actividades que podría prestar, sobre las líneas principales que se han venido ejecutando desde el año 2013, así: *Impresos, ediciones y publicaciones; Gestión Documental (En el marco de la Ley de Archivo – 594 del 2000); Tecnologías de la información y las comunicaciones (Ley 1341 de 2009) y distribución de equipos y actividades conexas; Material promocional, protocolario, logística y mercadeo de redes de comunicación de comunicación integral; Campañas publicitarias, institucionales, educativas y gubernamentales, a través de difusión, planes de medios, estrategias de mercadeo y*

publicidad; y Formatos de impresión, distribución y comercialización con mecanismos digitales e impresión de códigos de seguridad.

Que teniendo en cuenta que una de las funciones de **LA COMPAÑÍA** es la de integrar bienes y servicios, la cual corresponde desde la concepción moderna de las organizaciones y dentro del marco de la economía de escalas, que una compañía no agote por si sola toda la amplia gama de servicios ofrecidos, **LA COMPAÑÍA** en aras de realizar una transformación bajo la nueva concepción que le permita adaptarse al mercado y al encontrarse en competencia con el sector público y privado, ha acudido en el desarrollo y ejecución de su objeto social, a una nueva mixtura que le permite desde su alineación estratégica no solo autoabastecerse en lo que se refiera al suministro de materiales e insumos, y/o hacerse cargo de algunas o la totalidad de tareas relacionadas en la cadena de distribución de sus bienes y/o servicios al cliente final, sino también, a la integración en las diferentes necesidades presentadas por los diversos clientes de **LA COMPAÑÍA** que determinan la mejor forma de abordarlos implementando una serie de soluciones integrales que satisfagan dichas necesidades. En este sentido es importante precisar que aunado a la integración con empresas que realizan actividades complementarias que pueden hacer que la cadena productiva sea más eficiente debiendo entonces acudir bajo este nuevo esquema de negocios, al desarrollo de una serie de proyectos de inversión y ejecución, a través de figuras de alianzas estratégicas, convenios de colaboración inter-COMPAÑÍArial o de cooperación, acuerdos de comercialización, distribución y otras formas de asociación, bajo compromisos que en últimas benefician directamente al usuario o cliente final en acceso a nuevos servicios y de mejor calidad, que se mantienen a la vanguardia del mercado comercial al ofrecer soluciones integrales, entre otros.

Esta nueva mixtura como esquema de negocios, se convierte en un diferencial frente a otras empresas netamente integradoras de carácter público frente al mercado competitivo soportado en tres pilares fundamentales como son: *(i) Integración y Estructuración; (ii) Provisión y Prestación; y (iii) Gerenciamiento de Proyectos*, con un complemento ganador como es la respuesta ágil, eficaz y eficiente a las necesidades de los clientes, gracias a contar con una estructura operativa liviana a diferencia de un operador incumbente que deben mover sus grandes estructuras para responder a los clientes.

Que, realizada la revisión de los Estatutos actuales de **LA COMPAÑÍA**, se evidencia que existen abundantes actividades en su objeto social que a la fecha no se han desarrollado dentro del giro ordinario de sus negocios, por ende no ha generado ingresos que den valor agregado a la autosostenibilidad de esta Empresa industrial y Comercial del Estado, y que por el contrario han generado confusión en la opinión pública, sino también, en las unidades de negocio principales que ha venido desarrollando **LA COMPAÑÍA,** así como algunos otros aspectos que se encuentran desactualizados con el pasar del tiempo, como lo es la articulación de la vinculación de **LA COMPAÑÍA**".

Ahora bien, **LA COMPAÑÍA** es una Empresa industrial y Comercial del Estado, la cual no recibe ningún tipo de transferencia o erogación por parte del estado que conformen su presupuesto, razón por la cual sus ingresos devienen de los negocios jurídicos que se derivan del giro ordinario de sus negocios en competencia con otras empresas del sector público y privado con el propósito de percibir una utilidad que le permita el sostenimiento y funcionamiento de la compañía.

Que analizadas todas las circunstancias en cuanto al desarrollo de modelos de negocios así como el avance propio de la tecnología en las diferentes relaciones con los clientes internos y externos; buscando la necesidad especializarse en los nichos de mercado donde se ha

"POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Las recomendaciones y conceptos del Comité se adoptarán por mayoría simple de los miembros que asistan a la respectiva sesión, las cuales constarán en la correspondiente acta.

Los servidores públicos miembros del Comité, cuando presenten proyectos de sus Dependencias, solo podrán participar con voz pero sin voto.

Parágrafo. La presentación de los proyectos de contratación deberá realizarse directamente por los Secretarios, Gerentes, Jefes de Oficina o Directores. Excepcionalmente los anteriores funcionarios podrán designar a un funcionario del nivel directivo o asesor en caso de imposibilidad de asistir personalmente y deberán informar a la Secretaria Técnica del Comité previamente y por escrito.

Artículo 4º. *Funciones del Comité Asesor de Contratación.* El Comité Asesor de Contratación tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer políticas en materia de contratación.
2. Recomendar el inicio del proceso de contratación en las siguientes modalidades de selección y cuantías, Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.
3. Promover herramientas de mejoramiento de la gestión contractual.
4. Emitir recomendaciones sobre el proceso de selección objetiva del contratista.
5. Verificar que el objeto del contrato a celebrarse cumpla con las líneas y metas de los proyectos de inversión, así como del Plan de Desarrollo, lo cual deberá ser certificado por el área solicitante.
6. Dictar su propio reglamento .
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Comité.

Artículo 5º. *Confidencialidad Comité Asesor de Contratación.* Con el fin de salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva, la información conocida en desarrollo de las sesiones del Comité, no podrá ser revelada por los miembros del comité o asistentes al mismo.

Artículo 6º. *Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.* Estará a cargo del Subdirector de Contratación del Departamento Administrativo de Jurídica la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.

Artículo 7º. *Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.* La Secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día.

2. Citar a los miembros del Comité.

3. Elaborar las actas de cada una de las sesiones.

DECRETO No. 1-22-0069 del 11 Ene/2024

"POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

4. Archivar y custodiar las actas correspondientes a las sesiones.

5. Someter a aprobación las actas por parte del Comité Asesor.

6. Proyectar y suscribir las comunicaciones que emanen del Comité.

7. Citar a servidores públicos y/o contratistas cuando el Comité lo considere pertinente.

8. Todas las actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del Comité Asesor de Contratación.

Artículo 8º. ***Derogatorias.*** El presente decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, deroga expresamente el Decreto 1-3-0024 del 07 de enero de 2020.

Artículo 9º. ***Vigencia.*** El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica